



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 89 – 2016.

CONTRATANTE	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
NIT	891.900.343-6
REP. LEGAL	MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO
CEDULA	16.550.456 EXPEDIDA EN ROLDANILLO
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	0425 Del 31 De Marzo De 2016
ACTA DE POSESION	0184 Del 31 De Marzo De 2016
DIRECCION	AV SANTANDER 10 50, SALIDA A BOLIVAR.
TELEFONO	229 50 00
CONTRATISTA	CENTRO RADIOLOGICO OVIEDO SAS
NIT	900516919-3
REPRESENTANTE LEGAL	SAULO ADOLFO OVIEDO GUERRA
IDENTIFICACION	CC N° 12.959.536 DE PASTO
DIRECCION	CALLE 10 N 33-51 CALI
TELEFONO	315 486 6885 - 032 684 4000 - 300 2336821

Mauricio Saldarriaga Vinasco, en condición de Gerente y representante legal del **Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo E.S.E.**, ha determinado celebrar con usted la presente orden de prestación de servicios, la cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA-OBJETO:** en cumplimiento del objeto de la presente orden de prestación de servicios, el contratista se compromete con el HOSPITAL a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMAGENOLOGIA DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN ESCANOGRAFIA, RADIOLOGIA GENERAL, MAMOGRAFIA** en todas sus necesidades en esta rama de la medicina. Lo anterior con toda la idoneidad y experiencia y conforme a las condiciones de la propuesta presentada la cual hace parte integral de la presente orden, actividad que desarrollará de manera autónoma e independiente según la propuesta seleccionada, documento que hace parte integral de este contrato. **PARAGRAFO:** La actividad contratada se desarrollara conforme al objeto contractual y dentro de los términos de la presente orden. **CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA:** 1) Se obliga para con el Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo Valle - Empresa Social del Estado, a prestar los servicios de IMAGENOLOGIA DE MEDIANA COMPLEJIDAD EN ESCANOGRAFIA, RADIOLOGIA GENERAL, MAMOGRAFIA, a usuarios del Hospital Departamental San Antonio, particulares y clientes propios del Centro Radiológico Oviedo SAS, previa facturación de la ESE, según la oferta de servicios presentada, la cual contiene el valor de las actividades y procedimientos contratados, y que hace parte integral del presente contrato. 2) Ofrecer servicios de Imagenología con oportunidad, accesibilidad y seguridad que permita dar continuidad a la atención. 3) Prestar atención en imagenología que genere satisfacción a clientes externos e internos de la institución. 4) Suministro y instalación de un Escanógrafo marca General Electric. 5) Suministro e instalación de un Mimógrafo convencional. 6) Digitación del servicio de Imagenología mediante Radiología computarizada para Rayos X y Mamografía. 7) Suministro e instalación de Software para el almacenamiento y distribución de imágenes (PACS) en las instalaciones del Hospital incluyendo el servidor que se requiera a este. 8) Garantía de stock permanente de insumos. 9) Cuando se requiera disponibilidad de personal técnico y profesional por parte del contratista, estos deberán estar calificados para la prestación del servicio. 10) Asumir los costos de internet del servicio contratado. 11) Garantizar el servicio de imágenes diagnosticas durante las 24 horas del día. 13) Oportunidad en la toma y entrega de resultados con un tiempo máximo de 48 horas. 14) Realizar el servicio que se compromete y cumplir con las agendas



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

estimadas para la prestación de servicios. 15) Abstenerse de realizar prácticas discriminatorias de cualquier índole. 16) No divulgar información alguna que tenga conocimiento por razón de su atención o servicio, a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del Hospital, coadyuvado por el paciente cuando sea necesario. 17) Informar al contratante de la posible suspensión del servicio, dentro de las setenta y dos (72) horas hábiles siguientes a las que tenga conocimiento de los hechos. 18) Cumplir las actividades a las que se compromete y/o cancelar con la debida anticipación sin que ello acarree perjuicios al contratante y siempre que medie justa causa para dicha cancelación. 19) Una vez terminado el presente contrato por cualquier causa, prestará toda su colaboración al contratante con el suministro de información que eventualmente le sea requerida respecto de las personas que atendió en razón a su servicio. 20) Dar estricto cumplimiento a la Ley 100 de 1993 "Sistema de Seguridad Social Integral"; Resolución 5261 de 1994, "Manual Actividades, Intervenciones y Procedimientos en el Plan Obligatorio de Salud SGSSS"; Decreto 2200 de 2005 "Servicios FARMACÉUTICOS Y Garantía de la Calidad; Resolución 1995 de 1999 "Historias Clínicas", Decreto 2759 de 1991 "Sistema de Referencia y Contrarreferencia"; Resolución No. 412 de 2000, Promoción y Prevención y las demás implícitas en el cumplimiento de su objeto contractual. 21) Utilizar los materiales y equipos dispuestos por la entidad para la prestación del servicio de salud, con sumo cuidado, y para actividades con relación a su contrato, respondiendo por el daño o pérdida de estos. 22) Prestar el servicio con celeridad. 23) Colaborar con el hospital en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla evitando las dilaciones y entrenamientos que pudieran presentarse. 24) Mantener vigente durante el contrato las pólizas requeridas por el Hospital. 25). Las demás que correspondan y sean asignadas conforme al objeto contractual. 26) EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas dentro del contrato de prestación de servicios. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Se obliga para con el contratista a: 1) Facilitar la documentación e información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato. 2) suministrar los elementos, y materiales necesarios para el desarrollo del objeto contractual por parte del Contratista y de acuerdo a la propuesta presentada. 3) Cancelar oportunamente al CONTRATISTA la contraprestación económica pactada en el presente contrato. **CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE. (\$13.896.100)**, Al **CONTRATISTA**, por concepto de la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato. **CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA para los servicios de Imágenes Tarifas SOAT vigente menos el 50%, y el 50% restante corresponderá a la ESE Hospital Departamental San Antonio, previa constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la cual se señalará que EL CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones. **PARÁGRAFO UNICO:** Mensualmente para este efecto el CONTRATISTA presentará dentro de los últimos cinco (05) días del mes vigente, una factura de venta de servicios médicos o cuenta de cobro. **CLAUSULA SEXTA- TERMINO:** El Contratista se compromete a cumplir con las actividades objeto de esta orden desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre del 2016 **CLAUSULA SEPTIMA - APROPIACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La entrega de los pagos a que se obliga el Hospital, se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenen con cargo al presupuesto para la vigencia fiscal del año 2016, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP 1-7** rubro presupuestal 211020201 Honorarios OP., previa legalización del contrato se elaborará el Registro Presupuestal, copia del cual será enviado al contratista. **CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta la necesidad que se requiere en la prestación del servicio, dado a que la suspensión de las actividades en la institución puede generar riesgos en la salud de los usuarios, y dada la función que el hospital brinda la cual es la presión de servicios de salud, que es catalogado como un servicio esencial y fundamental, esta entidad no puede



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

suspender sus procesos asistenciales y administrativos mientras se surte un proceso precontractual y/o por el tiempo en que se adquieren las pólizas por parte del contratista para posterior firma del acta de inicio, de ahí que conforme a lo anterior, y lo indicado por el manual de contratación el Hospital exigirá la entrega de garantías de la siguiente manera: 1) las de **responsabilidad civil médica**, equivalente a 400 SMLMV, vigente durante la duración del contrato, de tal manera que por su actuar en desarrollo de este contrato mantenga indemne a la entidad frente a posibles reclamaciones que se formulen argumentando falla del servicio, la cual deberá entregar a la firma del presente contrato, y estar vigente a la fecha, con el compromiso de ser renovada antes si se vence durante la ejecución de este. **DECIMA NOVENA. CLAÚSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Dicha suma podrá hacerse efectiva directamente o a través de la garantía que ampara el cumplimiento por parte del CONTRATISTA. Sin necesidad de requerimiento previo o judicial, al cual renuncian las partes y sin que dicha resolución requiera declaración judicial alguna. **CLAUSULA DECIMA -SUPERVISION:** El HOSPITAL ejercerá la correspondiente supervisión a través de la subdirección científica de la empresa o por quien la Gerencia designe para tal labor, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: a) Verificar que el Contratista cumpla a cabalidad con el objeto del contrato, conforme a la propuesta presentada y la cual hace parte integral del contrato; b) Comunicar al contratista las falencias que se presenten en la ejecución del objeto contratado para que sean subsanadas por parte del Contratista, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento por parte del CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual. c) Elaborar las actas de entrega, y de liquidación del contrato, para suscribir conjuntamente con el contratista; y d) Certificar que el CONTRATISTA cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. **PARAGRAFO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor antes de cumplirse completamente el objeto de este contrato, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo, o en su defecto por quien designe la Gerencia. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA -RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato está sometido en toda la ley colombiano, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes conforme al derecho privado. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA -MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud de este contrato, el Hospital podrá solicitar al juez del contrato la imposición de multas equivalentes hasta un 5% del valor del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o declaratoria de caducidad del presente contrato, el contratista pagará a el Hospital a título de pena, una suma equivalente al 10%, del valor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba el Hospital por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** La presente Orden de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere: La expedición del Registro Presupuestal. **CLAUSULA DECIMA QUINTA -IMPUESTOS Y GASTOS:** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato, adicionalmente los gastos que demande el perfeccionamiento del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA-DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Roldanillo (V). Para constancia de lo anterior se firma, a los Un (01) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

POR EL HOSPITAL

POR EL CONTRATISTA

--	--



HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT: 891900343-6

MAURICIO SALDARRIAGA VINASCO Rep. Legal Hospital San Antonio E.S.E. Contratante	SAULO ADOLFO OVIEDO GUERRA Rep. Legal CENTRO RADIOLOGICO OVIEDO SAS